



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 JUL 2021

Proceso Verbal – Segunda Instancia RAD. NO.: 111001310303220200078100

En atención al informe secretarial que antecede y el oficio No. 0692 de 4 de junio de 2021 del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, que da cuenta del envío del proceso de la referencia para resolver la alzada en el efecto Devolutivo, una vez efectuado el examen preliminar se evidencia que el efecto concedido no corresponde para el asunto, por lo tanto, de conformidad con el inciso final del artículo 325 del Código General del Proceso, se dispone:

**ÚNICO:** ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO (inciso 5°, artículo 90 C.G.P.), el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de verbal, interpuesto por Ana María Fonseca de Hernández contra el Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB –FONDEBO.

Por Secretaria comuníquese lo anterior a la primera instancia.

Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u>, hoy</p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaria</p> <p>26 JUL 2021</p>
--

L.U.